Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

y Hagan dar inen y cumplidamente a los
plazos y so las penas que de nra parte les
pusiereis las quales nos les ponemos y abemos
por puestas. y por condenados en ellas
haciendo lo contrario que para executarlas
en los ynobedientes ejerzer la dicha
jurisdicion. Ordinaria y cumplir
todo lo demas que dicho es os damos poder
cumplido y comission en forma tan bas
tante como es necessario y de derecho en
tal casso se requiere con sus ynzidencias
y dependencias dada en madrid a veinte y tres
dias del mes de Diz.e de mill y seiszientos
y setenta y tres años = El Conde de Villa
Umbrossa = Dr. D. garcia de Medrano
Lic.do D. Malonso Marquez de prado = Lic.do
D. Ger.mo Morquecho y Sandoval
Dr. D. Alonsso de Olea = yo Miguel
fernandez de Noriega secretario
de su mag.d y su escriuano de ca
mara la fize escriuir por su man
dado con acuerdo de los de su consejo
Rexistrada. Don Pedro de castañeda
= canciller mayor Don
Pedro de Castañeda